

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito y oposición el juramento estimatorio encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.

Cali, mayo 9 de 2023
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 632

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el **martes veinticinco (25) de julio de 2023 a las 9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y al momento de descorrer las excepciones.

B. **TESTIMONIALES:** Citar a los señores CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ, CARLOS TORRES LÓPEZ, SANDRA PATRICIA OROBIO, MARCILEE DORADO BOLAÑOS, PAULA ANDREA GIRALDO ARANGO, NATHALIA GIRALDO ARANGO y RICARDO CERÓN SÁNCHEZ para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

C. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los demandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

D. **PRUEBA TRASLADADA: OFICIAR** a la **Fiscalía 81 Local de Jamundí** para que se sirva certificar el estado de la investigación que se adelanta en sus instancias, así como para que se sirva remitir informe de policía judicial de reconstrucción de accidente de tránsito y copia digital de las actuaciones surtidas dentro de la investigación con SPOA No. 763646000177201802469, por el delito de lesiones personales contra la señora CLAUDIA JIMENA VALENCIA RODRÍGUEZ.

II. PRUEBA DE LOS DEMANDADOS CLAUDIA JIMENA VALENCIA RODRÍGUEZ y CARLOS EDUARDO VALENCIA ARBELÁEZ.

A. **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda.

B. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

C. **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte demandante, tales como la certificación laboral de DIANA MARCELA MEDINA REYES expedida por EMPAQUES FLEXA S.A.S. AMCOR de fecha 18 de junio de 2019, firmada por MARIA ANGELICA DUQUE en su calidad de Gerente de Gestión Humana o quien haga sus veces; y certificación laboral de HAROLD TRUJILLO HERRERA expedida por SPACE FITNESS de fecha enero 4 de 2019, firmada por RUBY ESPINOSA HOYOS como administradora o quien haga sus veces.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer a los emisores de los precitados documentos, en la fecha programada para la audiencia inicial.

III. PRUEBA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

A. **DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

B. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante y demandados, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la aquí llamada.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/2022-00169-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **78** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de mayo de 2023**

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1625270959675f25ddd5f14c755dec252d9076393a1088d89d7d2955fdeac56b**

Documento generado en 09/05/2023 08:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>